723 BIS 2

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, MTRO. ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y LIC. FRANCISCO JAVIER CERVANTES DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE MOVILIDAD, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **G&G OUTDOORS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCI. GERMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

1.1.- Que su representada es un ente de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, en

los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

1.2.- Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

1.3.- Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos de **"EL MUNICIPIO"**, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

1.4.- Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 58, 60, 61, fracciones IX y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

1.5.- Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que en cumplimiento al punto de acuerdo PA/231/2021-2024, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, de fecha 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó y autorizó promover el proyecto urbano de renovación de paraderos de autobuses o parabuses seguros, accesibles, sostenibles y de calidad, alineado a los principios, ejes, objetivos y procedimientos de autorización, previstos en la nueva legislación en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano "POTMet" y la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara; así como la reestructuración del Convenio de Participación celebrado con G&G Outdoors Solutions, S.A. de C.V. de fecha 12 de agosto del año 2008, así como de todas y cada una de sus prórrogas, con efecto de sustitución en términos de dicho punto de acuerdo.

1.7.- Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en la calle Higuera, número 70 setenta, zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

2.- Declara **"LA EMPRESA",** a través de su Consejo de Administración:

2.1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 5,234, de fecha 28 de febrero del año 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 de Zapopan, Jalisco.

2.2.- Que cuenta con la representación necesaria para la celebración del presente Convenio, en su carácter de Consejo de Administración, de conformidad con las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMO QUINTA y el acuerdo transitorio PRIMERO, lo cual acredita mediante misma escritura pública número 5,234, de fecha 28 de febrero del año 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 de Zapopan, Jalisco.

2.3.- Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes: GOS070301H91.

2.4.- Que bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, manifiestan que cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para contratar y obligarse a la ejecución del presente Convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

2.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio la calle Charrasquis número 4280, colonia Arboledas en el municipio de Zapopan, Jalisco.

3.- Declaran "**LAS PARTES**":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente Convenio.

3.2.- Que el 12 de agosto del año 2008 de común acuerdo celebraron un Convenio de Participación que establece como obligación de **"LA EMPRESA"** aportar la fabricación, suministro, instalación y mantenimiento de 157 parabuses (cobertizos de paraderos de autobús con banca) con 2 receptores de pilas (ECO MUPI'S) cada uno, y 208 recolectores de

pilas (ECO MUPI'S) sin parabuses, sujetas a la legislación y reglamentación vigentes en aquel tiempo, mismo que fue prorrogado mediante Convenio suscrito el 25 de abril del año 2012.

3.3.- El día 25 de septiembre del año 2012 se determinó que las licencias municipales para la instalación, operación y comercialización publicitaria del equipamiento urbano por **"LA EMPRESA"** establecida como contraprestación a su favor por **"EL MUNICIPIO"**, fueron otorgadas en su totalidad, por lo que la vigencia de los derechos adquiridos por **"LA EMPRESA"** se encuentran vigentes hasta el 24 de abril del año 2027.

3.4.- Que tienen interés recíproco en la celebración del presente Convenio.

3.5.- Que para los efectos del presente convenio MUPI's (mobiliario urbano con publicidad integrada) se entenderá como pantallas, termómetros electrónicos, relojes, recomendadores de ruta y suministradores de wifi, quedando sin efecto los recolectores de pilas a los que se refería a l convenio anterior como "ECO MUPI'S".

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** someten el presente Convenio de Concertación y Colaboración a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la ubicación, reubicación, fabricación, instalación, mantenimiento y renovación de paraderos de autobuses o parabuses seguros y MUPI'S accesibles, sostenibles y de calidad alineado a los principios, ejes, objetivos y procedimientos de autorización, previstos en la nueva legislación en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano "POTMet" y en la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área

Metropolitana de Guadalajara, en vialidades de jurisdicción de los tres órdenes de gobierno, limitado a los tramos ubicados dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**; en adelante **"EL PROYECTO URBANO".**

SEGUNDA.- "EL PROYECTO URBANO" abarcará las siguientes vialidades:

a) El corredor Av. López Mateos Sur – Carretera Guadalajara Morelia, vialidad de jurisdicción estatal y federal, en lo que respecta a los tramos ubicados dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

b) La Carretera a Chapala, vialidad de jurisdicción federal, en lo que respecta al tramo ubicado dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

c) El corredor Av. Pedro Parra Centeno – Circuito Metropolitano Vicente Fernández Gómez, vialidad de jurisdicción estatal, ubicada dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

d) Av. Adolf B. Horn Jr. vialidad de jurisdicción municipal, en lo que respecta al tramo ubicado dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

e) Av. Concepción, vialidad de jurisdicción municipal, ubicada dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

f) Las demás que a solicitud de **"LA EMPRESA",** determinen las autoridades federales, estatales y metropolitanas competentes, según corresponda, de acuerdo a la jurisdicción de las vialidades materia de **"EL PROYECTO URBANO"**.

TERCERA.- "EL PROYECTO URBANO" se extenderá a vialidades de jurisdicción municipal tomando como base los puntos o lugares que forman parte del anexo del Convenio de Participación de fecha 12 de agosto del año 2008, para tal efecto **"LAS PARTES"** llevarán a cabo mesas de trabajo con el fin de definir los puntos específicos o lugares en que **"LA EMPRESA"** deberá reubicar, instalar, equipar o rehabilitar como paraderos de autobuses o parabuses seguros, accesibles, sostenibles y de calidad, sujeto al modelo que determine el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, en adelante **"EL IMEPLAN"**, a solicitud de "**LA EMPRESA"**.

CUARTA.- El documento a que se refiere la cláusula anterior, en adelante **"ANEXO TÉCNICO"** se limitará a 157 parabuses y 208 MUPI'S sin parabuses, que resulte de las mesas de trabajo será suscrito por **"LAS PARTES"** y se considerará como parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, jurídicos y administrativos a que haya lugar.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de desarrollar libremente **"EL PROYECTO URBANO"** en otros puntos específicos o lugares de su territorio, distintos a los que determine el **"ANEXO TÉCNICO"**, dando preferencia a **"LA EMPRESA"** sobre un tercero para el caso en que se requiera aumentar la cantidad de equipamiento y mobiliario urbano sobre el que versa el presente convenio.

SEXTA.- Para efecto del cumplimiento del presente Convenio, **"LA EMPRESA"** se obliga a la fabricación, suministro, instalación, reubicación y mantenimiento de hasta 157 parabuses y 208 MUPI'S sin parabuses, que serán definidos en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sujeta las condiciones siguientes:

a) Deberá tramitar y obtener los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes sobre las ubicaciones y reubicaciones de los nuevos paraderos de

autobuses o parabuses, MUPI'S sin parabuses, que serán instalados en las vialidades de sus respectivas jurisdicciones, según corresponda, bajo el concepto consagrado en el artículo 79 fracción II inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

b) El inicio y fin de los trabajos de instalación de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses estará sujeto al Programa de Obras que deberá presentar y validar ante la Dirección General de Obras Públicas, sin perjuicio de los requisitos que deba cumplir ante las autoridades federales, estatales y metropolitanas competentes.

c) Los trabajos de **"EL PROYECTO URBANO"** serán financiados en su totalidad con recursos propios de "**LA EMPRESA"**, por lo que deberá reparar cualquier daño a la infraestructura o equipamiento urbano que se origine durante los trabajos de instalación de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses a satisfacción de las autoridades federales, estatales, municipales y metropolitanas competentes, según corresponda, de acuerdo a la jurisdicción de las vialidades materia del proyecto urbano en cuestión.

d) "**LA EMPRESA"** podrá acudir a cualquier esquema de financiamiento ante cualquier institución crediticia autorizada que pertenezca formalmente al Sistema Financiero Mexicano, sin que **"EL MUNICIPIO"** tenga la obligación de fungir como aval o garante de las obligaciones que para tal efecto contraiga dicha empresa.

e) "**LA EMPRESA"** deberá contar con un Programa de Mantenimiento y Aseo de carácter permanente, que deberá presentar y validar ante las autoridades federales, estatales, municipales y metropolitanas competentes, según corresponda, de acuerdo a la jurisdicción de las vialidades materia de **"EL PROYECTO URBANO"** de nuevos paraderos de autobuses o parabuses.

f) **"LA EMPRESA"** tendrá el derecho de explotación de las caras publicitarias que se instalen como parte de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses como contraprestación, dejando el 15% por ciento de las caras publicitarias a favor de **"EL MUNICIPIO".**

g) **"EL MUNICIPIO"** expedirá y en su caso refrendará los permisos y licencias de anuncios publicitarios que formen parte de los nuevos paraderos de autobuses o parabuses que instale la empresa ejecutora, previo pago de los derechos establecidos en las leyes de ingresos de **"EL MUNICIPIO"** para los ejercicios fiscales que dure vigente la concesión.

h) El suministro de la energía eléctrica podrá ser tomado del alumbrado público a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, sujeto a las disposiciones que determine la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ante la falta del servicio o impedimento, deberá adecuar el lugar donde se ubique el paradero de autobús o parabus con el objeto de contratar el servicio de suministro eléctrico por su cuenta, inclusive mediante la adaptación de paneles solares en los paraderos de autobuses o parabuses en caso de ser la solución más eficiente en cuanto al costo-beneficio de su instalación.

i) La empresa ejecutora tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos del Convenio de Concertación y Colaboración que se suscriba con el Municipio.

j) La supervisión estará a cargo de la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Movilidad, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento**, dentro de los ámbitos de competencia del Municipio, sin perjuicio del desempeño de las funciones de supervisión que competan a las autoridades federales, estatales y metropolitanas, de acuerdo a la jurisdicción de las vialidades materia del proyecto

urbano de nuevos paraderos de autobuses o parabuses .

k) Respetar las especificaciones técnicas previstas en la nueva legislación en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano "POTMet" y en la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, en la fabricación, suministro, instalación, reubicación y mantenimiento de los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses, que se determinen en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente Convenio, así como ajustar aquellos paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses, que se encuentren instalados a la fecha del presente Convenio y que estén a su cargo.

l) Destinar los recursos económicos, técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

m) Nombrar al Director Responsable de Obra, quien tendrá la responsabilidad sobre los trabajos inherentes a la fabricación, suministro, instalación, reubicación y mantenimiento de los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses, que se determinen en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente Convenio, por lo que en caso de renuncia o abandono de su encargo, **"LA EMPRESA"** se obliga a nombrar uno que lo sustituya de forma inmediata, quien trabajará en coordinación del enlace que **"EL MUNICIPIO"** designe para tal efecto.

n) Pagar en tiempo y forma los derechos y demás contribuciones que se deriven de la explotación de los derechos de la publicidad que se fije en los los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses materia del presente Convenio, conforme al artículo 79 fracción II inciso b, de La Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

o) Colaborar con **"EL MUNICIPIO"**, a través de su Dirección de Transparencia en la publicación de la información fundamental, así como en la atención de solicitudes de información, que se deriven de la celebración del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Para efecto de lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

a) Orientar, asesorar y resolver las dudas técnicas a **"LA EMPRESA"** respecto de las condiciones que deban cumplir los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses materia del presente Convenio, respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la nueva legislación en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano "POTMet" y en la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, en un máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al que se haya formulado y recibido la petición por escrito ante la oficialía de partes correspondiente.

b) Colaborar con **"LA EMPRESA"** en la expedición y en su caso refrendo los permisos y licencias de anuncios publicitarios que formen parte de los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses, que se determinen en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente Convenio, previo pago de los derechos establecidos en las leyes de ingresos de **"EL MUNICIPIO"** para los ejercicios fiscales que dure vigente el presente Convenio y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglamentación Municipal, para su otorgamiento.

c) Dar las facilidades necesarias en caso de que el suministro de la energía eléctrica para los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses, que se determinen en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente Convenio, para que la energía

eléctrica pueda ser tomada del alumbrado público a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, sujeto a las disposiciones que determine la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en los casos que sea factible, en caso contrario deberá a su cargo realizar la contratación ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ú optar por energía solar.

d) Evitar la instalación de cualquier tipo de comercio o anuncios publicitarios que interfieran con la visión de cada uno de los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses, que se determinen en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente Convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene carácter de la reestructuración del Convenio de Participación celebrado entre **"LAS PARTES"** el día 12 de agosto del año 2008, así como de todas y cada una de sus prórrogas, con efecto de sustitución, por lo que **"LAS PARTES"** se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en el presente Convenio con independencia de cualquier otro pacto o acuerdo de voluntades que hayan suscrito.

NOVENA.- "LA EMPRESA" podrá acudir a cualquier esquema de financiamiento ante cualquier institución crediticia autorizada que pertenezca formalmente al Sistema Financiero Mexicano, sin que **"EL MUNICIPIO"** tenga la obligación de fungir como aval o garante de las obligaciones que para tal efecto contraiga dicha **"LA EMPRESA"**, sin embargo, informará sobre tal determinación a **"EL MUNICIPIO"** sobre las condiciones pactadas para obtener el o los financiamientos que requiera para el cumplimiento del presente Convenio. Así mismo **"LA EMPRESA"** podrá realizar lazos comerciales con otras personas físicas y morales para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" tiene el derecho de explotación de las caras publicitarias que se instalen como parte de los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses, que se determinen en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente Convenio, como

contraprestación a su favor, con motivo de la celebración del mismo, dejando el 15% por ciento de las caras publicitarias a favor de **"EL MUNICIPIO"** para las labores de comunicación social que determine su Jefatura de Gabinete, obligándose **"EL MUNICIPIO"** a dar aviso de la utilización de su derecho con 30 días de anticipación, dotando por su cuenta el arte e instalación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de los contenidos publicitarios que libremente decidan exponer en los espacios destinados para tal fin en los paraderos de autobuses o parabuses y MUPI'S sin parabuses materia del presente Convenio, con las únicas limitantes de respetar disposiciones de orden público previstas en las leyes y reglamentos vigentes, así como de no causar daños a terceros, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** requerirá autorización de la otra respecto de dichos contenidos publicitarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" reconocen que el **"EL MUNICIPIO"** está facultado para publicar en su portal de internet la información fundamental que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio, por lo que **"LA EMPRESA"** entregará dentro de los cinco primeros días posteriores a la solicitud por escrito la información que se encuentre a su alcance.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, sino única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente Convenio, en virtud de ello, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo la sustitución patronal, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- Los trámites para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones se llevarán a cabo por **"LA EMPRESA"** en la forma y términos que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables de manera ordinaria.

DÉCIMA QUINTA.- Este Convenio permanecerá vigente hasta el 27 de abril del año 2037, pudiendo ser prorrogado por escrito y previo acuerdo del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con el Punto TERCERO, inciso k), del Punto de Acuerdo PA/231/2021-2024 de fecha 30 de noviembre del año 2022. Sólo podrá ser modificado mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, también con la previa autorización del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar durante la vigencia del presente convenio:

a) Otorgar la preferencia a **LA EMPRESA**, sobre un tercero, para el caso de que se requiriera aumentar la cantidad de equipamiento urbano dentro del municipio en distintos puntos a los establecidos a través de este convenio.

b) Expedir, previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones correspondientes, todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para llevar a cabo el suministro e instalación de los elementos de mobiliario urbano señalados en este convenio, así como para realizar la explotación comercial de los espacios publicitarios disponibles en una parte de dicho mobiliario urbano.

c) Evitar la instalación de cualquier elemento urbano, punto de venta u obstáculo que interfiera con la visión de cada uno de los parabuses o MUPI's sin parabuses.

d) Permitir y facilitar al término de la vigencia del presente convenio, si no hubiere una renovación de contrato, el retiro de la totalidad de la infraestructura del equipamiento urbano, lo anterior en virtud de ser propiedad exclusiva de **"LA EMPRESA"**, sin ningún costo para "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen como cláusula penal para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA EMPRESA" será resarcir con la donación del mobiliaria ya instalado, la cual se aplicará como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, independientemente del derecho de exigir el cumplimiento forzoso del convenio celebrado.

Las partes convienen como clausula penal para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO", es resarcir con el pago de una cantidad equivalente a $3,000.00 USD (tres mil dólares americanos) al tipo de cambio que se encuentre vigente al momento de su cobro por cada uno de los paraderos de autobuses o parabuses seguros y MUPI'S, que se encuentren instalados al momento del incumplimiento, la cual se aplicará como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, independientemente del derecho de exigir el cumplimento forzoso o la recisión del convenio celebrado.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación y Colaboración, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en territorio de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en su defecto, aquellos del Área Metropolitana de Guadalajara; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Concertación y Colaboración, y enterados de sus fines, alcances y consecuencias legales, manifiestan que no existen vicios, dolo, mala fe, reticencia ni lesión alguna que invaliden el mismo, por lo que, firman al margen y al calce en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

POR **"LA EMPRESA"**

LCI. GERMÁN SÁNCHEZ PÉREZ
Presidente del Consejo de Administración.

POR **"EL MUNICIPIO"**

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal.

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
Síndico Municipal.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

Irlanda Baumbach

L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA.
Tesorera Municipal.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA G&G OUTDOORS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

MTRO. ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA.
Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.

ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR.
Director General de Obras Públicas.

LIC. FRANCISCO JAVIER CERVANTES DE LA CRUZ
Director de Movilidad

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA G&G OUTDOORS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.